

# LA CRONICA.

PERIÓDICO DEMOCRÁTICO, DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

## ADMINISTRACION

Calle de Arco-Aguero, 18, donde se dirigirá la correspondencia.

Se publica los días 8, 8, 13, 13, 23 y 28 de cada mes.

## POLÍTICA, CIENCIAS, LITERATURA,

INSTRUCCION PÚBLICA, ARTES, ADMINISTRACION

Y NOTICIAS DE ACTUALIDAD.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En España, una peseta 25 céntimos mensuales.  
En el extranjero, Cuba y Puerto-Rico, 5 pesetas trimestre  
Anuncios y comunicados, á precios convencionales.

## Crónica política.

Continúa en el Congreso la discusión de actas, poniéndose de relieve, con este motivo, los grandes abusos cometidos por los agentes del Gobierno y por los caciques, para dar el triunfo, indebidamente, á los candidatos conservadores.

Las oposiciones hacen grandes esfuerzos para que los ministeriales rindan culto, siquiera una vez, á la justicia, votando contra la mayoría de la Comisión de actas; pero pierden el tiempo y la paciencia. Los gomosos no quieren quebrantar la disciplina.

El Sr. Pidal ha sido causa de que el viernes hubiera en el Congreso una escena tumultuosa. En vez de dar muestras de imparcialidad y de servir de amparo á las minorías, increpólas injustamente; y como si esto no fuera bastante, levantó la sesión antes de tiempo, temeroso de que si se ponía á votación en aquel día el acta de Igualada, fuesen derrotados los ministeriales. Y eso que la víctima de los *pucherazos* en el citado distrito, fué un carlista.

Se van realizando los pronósticos, hechos meses há, de que el de las *honradas masas* había de provocar conflictos en la presidencia del Congreso.

La coalición republicana para las próximas elecciones municipales es ya un hecho en muchas capitales de provincia.

No hay para qué decir que damos esta noticia con verdadera satisfacción.

La coalición de todos los elementos republicanos la desean todos los que son sinceramente demócratas, porque están persuadidos de que de ella depende el inmediato planteamiento de nuestros ideales.

Al llevar hoy á cabo la coalición, nadie se acuerda de la famosa base segunda: como que todo el mundo está convencido de que es inútil escribir bases para hacer concebir esperanzas que luego no se realizan.

Además, lo que indica la base segunda de la coalición *del odio* tendrá lugar cuando sea oportuno, aun cuando no conste en ningún documento.

Ciertas cosas no es preciso escribirlas en ninguna parte, sino sentir las y practicarlas.

Hechos y no palabras, son los que se necesitan

Los cándidos escasean ya en nuestro partido.

Como era de esperar, *La República* se esfuerza por dar vida á la coalición *del odio*.

Inútil empeño.

Las gentes no pueden olvidar que los consejos de *La República* y de sus inspiradores fueron causa de que no se hiciera la coalición en las elecciones de diputados á Cortes, con lo cual no se consiguió otra cosa que dar el triunfo á los conservadores.

Aquella enseñanza debe ser muy provechosa para los republicanos, que pudieron derrotar entonces al Gobierno en la capital de la monarquía....

No faltará tal vez quien nos diga: si ustedes son tan partidarios de la coalición, ¿por qué no procuran que se lleve á cabo? ¿Por qué no contribuyen á realizarla?

Nosotros, que la hemos predicado siempre, hemos de poner de nuestra parte cuanto sea posible para que la coalición se verifique y entren en ella todos los republicanos sinceros; pero no la creemos útil, antes bien nos parece perjudicial, si se consiente que en ella figuren determinados elementos.

No somos nosotros los llamados á dar patentes de republicanismo: pero sostenemos el criterio de que no conviene unirse á los que con su proceder demuestran frecuentemente que no tienen mucho amor á los principios democráticos.

Casi toda la prensa de España ha censurado enérgicamente los *pucherazos* y las falsedades á que se ha recurrido en la elección de diputados á Cortes, para que resulten victoriosos los candidatos adictos: los Sres. Azcárate y Muro y algunos diputados fusionistas han clamado en el Congreso contra abusos tan escandalosos; y con rarísimas excepciones, todo el mundo condena el caciquismo y reconoce que mientras no haya sinceridad electoral, mientras las actas, en los pueblos rurales, se *fabriquen* en las Secretarías de Ayuntamiento, los diputados que se elijan no serán la verdadera, la legítima representación del país. Pues si todo esto es verdad, ¿cómo hemos de creer en el republicanismo de quien, allí donde cuenta con gente de su devoción, da los *puchera-*

*zos* ó contribuye á que otros los den, siempre que á él le asignen un buen número de votos? ¿Cómo hemos de tender los brazos á quien á tales medios apela para que le den un acta, que es, por lo visto, el único fin de su política, su única aspiración? ¿Cómo hemos de entrar en inteligencias con quien oficia de cacique, cuando el caciquismo es uno de los males más graves que afligen á España?

Si los republicanos incurrimos en los mismos abusos y tenemos los mismos vicios que los monárquicos, ¿cómo hemos de ser una esperanza para el país? ¿Cómo ha de creer éste que nuestro triunfo implica la curación de males inveterados que han puesto á la nación al borde del abismo?

## ELECCIONES MUNICIPALES.

El decreto de 24 de Marzo.

No es fácil que en ningún país se legisle tanto como en España.

Ni en que el poder ejecutivo tenga tanta afición á aclarar, por medio de órdenes y decretos—algunas veces contradictorios—el sentido y el alcance de las leyes.

Así es que en muchos casos—sobre todo en materia administrativa—no se sabe qué preceptos rigen. Como que los hay para todos los gustos.

El ministro de la Gobernación, señor Silvela, que en 5 de Noviembre de 1890 publicó un decreto sobre adaptación de la ley del sufragio á las elecciones provinciales y municipales, dió otro para estas últimas en 24 de Marzo anterior.

Al ver ese decreto y que en él se hablaba de la rectificación de listas electorales, y de añadir á éstas una casilla para hacer constar si los que en ellas figuran tienen el carácter de elegibles ó no elegibles para cargos concejiles, casi todos los periódicos creyeron que en el mes actual iban á rectificarse las listas y encarecieron la necesidad de hacer un detenido examen de esta operación, y de formular en su caso las oportunas reclamaciones.

Y sin embargo, ni en el año actual han de rectificarse las listas ni es posible hacer, por lo tanto, reclamación de ninguna especie.

La ley de sufragio, ó sea la ley electoral de 26 de Junio de 1890, contiene dos disposiciones transitorias, en una de las cuales hay el siguiente párrafo:

«El Gobierno de S. M. podrá acordar la reducción de plazos para la formación de las primeras listas, y no se revisarán, una vez ultimadas, hasta pasar el año inmediato al en que tenga lugar su publicación.»

Las primeras listas se ultimaron en el año actual; de suerte, que hasta 1892 no tendrá lugar su revisión ni se po-

drán formular reclamaciones, ni tendrán cumplimiento los párrafos primero y tercero del art. 2.º del decreto de 24 de Marzo anterior, que dicen así:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 párrafo 2.º de la Ley municipal, cuando haya de tener efecto la rectificación del censo general de electores, los Alcaldes de los pueblos de más de 400 vecinos, al publicar el día 10 de Abril las listas que ordena el artículo 12 de la ley de 26 de Junio de 1890 cuidarán de que en las listas primera y tercera se contenga una casilla más, donde se exprese el carácter de *elegible* ó *no elegible* para cargos concejiles que corresponda á cada elector, con arreglo á las prescripciones del artículo 41 de la citada ley Municipal.»

«En lo sucesivo, el libro del censo electoral y las listas definitivas de electores en los pueblos de más de 400 vecinos, contendrán una casilla adicional en que se exprese si cada elector tiene el carácter de elegible para cargos municipales.»

Verdad que si los preceptos que dejamos copiados no tienen aplicación en la actualidad, no han debido darse con tanta anticipación, ni decir el 24 de Marzo que en *lo sucesivo* el libro del censo electoral y las listas definitivas de electores de los pueblos de más de 400 vecinos contendrá una casilla adicional en que se exprese si cada elector tiene el carácter de elegible para cargos municipales; porque todo esto ha dado lugar á dudas y á que para resolverlas se dirijan multitud de consultas á las Juntas provinciales; pero en cambio el Sr. Silvela podrá vanagloriarse de que es un ministro muy previsor.

Resulta, pues, que en materia de elegibles para cargos municipales, lo único que hay que tener en cuenta del decreto de 24 de Marzo es la segunda de sus disposiciones transitorias, que á continuación insertamos:

«Para la renovación bienal de los Ayuntamientos que habrá de efectuarse en Mayo próximo, se observarán las reglas siguientes:

1.º En las poblaciones de más de 400 vecinos, los individuos que soliciten la declaración de candidatos para concejales con arreglo á los números 1.º y 2.º letra b del artículo 16 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, y los dos electores que han de presentar personalmente las propuestas de candidatos en los casos del núm. 3.º de la citada letra y artículo, habrán de acompañar á la solicitud ó á la propuesta ante la Junta municipal del Censo el documento que acredite hallarse el interesado en las condiciones de *elegible* que marcan el artículo 41 de la ley Municipal y el 3.º del referido Real decreto.

Dichos documentos estarán extendidos en papel común.

2.º Si los interesados ó los electores representantes de la propuesta no pudieran justificar ante la Junta municipal del Censo el carácter de *elegible* del candidato, por alguna causa que en el acto alegaren, no será esto obstáculo para la declaración como tal candidato, ni para que pueda ejercitar su derecho á designar Interventores; pero la Junta municipal cuidará, bajo su responsabilidad, de que en la lista de electores, que ha de estar colocada en el lugar más fácilmente visible del Colegio, á tenor del artículo 7.º, párrafo tercero, del citado Real decreto de 5 de Noviembre, se haga constar dicha falta de justificación, á fin de que sirva de advertencia á los electores.

3.º En la lista que habrá de exponerse al público de los Concejales definitivamente elegidos, según lo prescrito en el artículo 3.º

de este decreto, se hará constar además el documento que los interesados han presentado para justificar su carácter de elegible ó la circunstancia de no haberlo hecho.

Los que se hallen en este último caso serán además requeridos para que acrediten su capacidad durante los 16 días que comprende el párrafo primero del artículo 4.º, y la Comisión provincial resolverá en su vista lo que sea procedente, en los términos prevenidos y bajo las responsabilidades marcadas en los artículos 6.º y 7.º de este decreto.»

Ahora para la mejor inteligencia de la disposición transitoria que acabamos de copiar, recordaremos lo que la ley municipal de 2 de Octubre de 1887 establece respecto á elegibles.

Dice así el artículo 41:

«Serán elegibles en las poblaciones mayores de 1.000 vecinos, los electores que además de llevar cuatro años por lo menos de residencia fija en el término municipal, paguen una cuota directa de las que comprendan, en la localidad, los dos primeros tercios de las listas de contribuyentes por el impuesto territorial y por el de subsidio industrial y de comercio; y en los municipios menores de 1.000 y mayores de 400 vecinos, los que satisfagan cuotas comprendidas en los primeros cuatro quintos de las referidas listas. En los pueblos que no excedan de 400 vecinos serán elegibles todos los electores.

Serán además incluidos en el número de los elegibles todos los que contribuyan con cuota igual á la más baja que en cada término municipal corresponda pagar, para serlo, con arreglo al párrafo anterior.

Los que siendo vecinos paguen alguna cuota de contribución y acrediten por medio de título oficial su capacidad profesional ó académica, serán también elegibles.

Igualmente lo serán los que acrediten que sufren descuento en los haberes que perciben de fondos generales, provinciales y municipales, siempre que el importe del descuento se halle comprendido en la proporción marcada anteriormente para los elegibles en las poblaciones de 1.000 y 400 vecinos respectivamente.»

Se estimará la cuota acumulando las que satisfagan los contribuyentes dentro y fuera del pueblo, por impuesto directo del Estado y por recargos municipales. Para computar la contribución se considerarán bienes propios respecto de los maridos, los de sus mujeres, mientras subsista la sociedad conyugal; respecto de los padres los de sus hijos, que legítimamente administren; respecto de los hijos, los suyos propios y cuyo usufructo no tuvieren por cualquier concepto.»

Con arreglo al último párrafo del art. 40 de dicha ley de 2 de Octubre de 1877, en los pueblos de menos de 100 vecinos, todos ellos eran electores, y por lo tanto, elegibles, en armonía con lo establecido en el art. 41. En los pueblos de 100 vecinos ó más, sin exceder de 400, eran elegibles, según dicho art. 41, todos los electores; pero éstos, para ser tales electores, tenían que pagar alguna cuota por contribución territorial ó industrial: subsistente dicho art. 41, y concedido derecho electoral á todos los españoles varones mayores de veinticinco años que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y sean vecinos de un municipio en el que lleven dos años, al menos, de residencia, se hallan en igualdad de condiciones los electores de los pueblos menores de 100 vecinos y los de los pueblos que cuenten 100 ó más vecinos, sin exceder de 400; es decir, que todos los electores de todos esos pueblos que no cuenten más de 400 vecinos, son elegibles.

En las poblaciones mayores de 1.000 vecinos serán elegibles, como lo eran antes, los electores que además de llevar cuatro años por lo menos de residencia fija en el término municipal, paguen una cuota directa de las que comprendan, en la localidad, los dos primeros tercios de las listas de contribuyentes; en los municipios menores de 1.000 y mayores de 400 vecinos, los que satisfagan cuotas comprendidas en los primeros cuatro quintos de las referidas listas; en unos y otros lo serán también los que contribuyan con cuota igual á la más baja que en cada término municipal corresponda pagar para serlo, con arreglo al párrafo primero del art. 41, y además los comprendidos en los párrafos tercero y cuarto del mismo artículo.

Segun el art. 16 del decreto de 5 de Noviembre de 1890, la declaración de candidato para concejales pueden solicitarla, á fin de designar interventores para las mesas electorales:

1.º Los exconcejales del mismo municipio que lo hubieren sido en virtud de elección popular.

2.º Los que hubieren luchado en el mismo distrito municipal en elecciones municipales anteriores y obtenido la quinta parte por lo menos del total de votos emitidos.

3.º Los candidatos para concejales propuestos por medio de cédulas firmadas por electores del respectivo distrito municipal ó por actas notariales, cuyos electores asciendan, cuando menos, á la vigésima parte del total de los comprendidos en la lista ultimada del distrito.

Hay que advertir, sin embargo, que en las capitales de provincia y en las poblaciones de más de seis mil habitantes, no tienen derecho á solicitar la declaración de candidatos los que, según el art. 62 de la ley municipal, reformado en el año 1889, no pueden ser reelegidos concejales hasta que haya transcurrido el plazo de cuatro años.

Las solicitudes á la junta municipal en las elecciones de concejales, pidiendo la declaración de candidatos, se dirigirán hasta el domingo inclusive anterior al señalado para la votación. Las fechas de las solicitudes y propuestas serán precisamente posteriores á la de la convocatoria.

La junta municipal declarará candidatos á cuantos lo soliciten ó sean propuestos, y el efecto de la declaración se entenderá exclusivamente para la facultad de designar interventores.

El domingo inmediato al señalado para la elección, á las ocho de la mañana, la junta municipal se reunirá en sesión pública, debiendo asistir los candidatos por sí ó por medio de apoderados en forma legal.

Dos electores presentarán personalmente cada propuesta de candidato respondiendo de la autenticidad de sus firmas y leídas estas y las comunicaciones que hubieren dirigido á la junta los ex-concejales y los que en elecciones anteriores hubieren luchado en el mismo distrito municipal obteniendo la quinta parte por lo menos del total de votos emitidos, se hará la proclamación de los que reúnan las condiciones necesarias, expidiendo la correspondiente credencial á los que lo soliciten: si solamente se hubiese proclamado un candidato, éste podrá designar dos interventores y dos suplentes para cada sección. Si se proclaman dos ó más candidatos, cada uno designará un interventor y un suplente para cada sección, sin perjuicio de que se reduzca su número si, teniendo en cuenta los dos que ha de nombrar la junta, resultare exceder el total de interventores del máximo de ocho.

Como el recoger firmas para las propuestas de interventores es muy molesto, somos de opinión que una vez publicado el decreto de convocatoria, aquellos que con cuatro ó más años de anterioridad hayan sido concejales en poblaciones de más de 400 vecinos, deben dirigir solicitudes á las juntas municipales pidiendo la declaración de candidatos para el efecto de designar interventores, conforme al decreto de 5 de Noviembre de 1890. Los que suscriban estas solicitudes acreditarán ante la junta municipal su cualidad de elegibles con certificaciones extendidas en papel común en que conste que dichos candidatos llevan cuatro años de residencia en el término municipal, así como la contribución que paguen y que su cuota se halla comprendida, según los respectivos casos, en los dos primeros tercios ó en los cuatro primeros quin-

tos de las listas de contribuyentes por territorial e industrial.

También deben acreditar en las certificaciones que han desempeñado el cargo de concejales por elección popular y en qué época.

En los pueblos que no tengan más de cuatrocientos vecinos, bastará justificar la cualidad de exconcejales.

Respecto á los que vayan á tomar parte en la lucha como candidatos, creemos que no deben tomarse la molestia de acreditar su cualidad de elegibles hasta que verificada la elección se vea si obtienen el triunfo, en cuyo caso se les requerirá, según dispone la regla 3.ª de la 2.ª disposición transitoria del decreto de 24 de Marzo, para que durante el plazo de diez y seis días acrediten su capacidad.

## Política europea.

### MATERIA PERIODÍSTICA.

Madrid 10 Abril de 1891.

Sr. Director:

Muy señor mío: Todos los periodistas nos estamos ocupando constantemente de los demás, justo es que alguna vez nos ocupemos de nosotros mismos.

El pensamiento de formar un montepío de la prensa, al que supongo ese periódico se habrá adherido, es importantísimo y de una oportunidad y de una conveniencia innegables.

Somos, seguramente, los genuinos representantes del progreso humano: los chicos de la prensa—como con cierto desden ha dicho alguien, por más que muchos de estos chicos peinen canas y mantengan nietos—hacen labor diaria y constante, que representa el más poderoso de los esfuerzos intelectuales.

No hay trabajos, ni más intereses ante mí que se aprecie menos. Todo esfuerzo muere á las veinticuatro horas, y nadie lee un periódico que es de ayer.

La prensa, que hace muy rara vez la reputación de sus propios hijos, ha contribuido en España y contribuye en el mundo entero al éxito, la gloria y el auge de un considerable montón de ingratos que la adulan cuando la necesitan para llegar, y que en llegando, sostienen con risa de conejos, que la prensa carece de importancia.

Nos falta la base que para vivir necesitan las sociedades modernas. No tenemos la independencia que dá la riqueza; y el montepío que hoy empieza modesto, puede, andando el tiempo, constituir una grandísima fuerza á favor de la prensa.

Claro es que yo no creo que la riqueza lo representa todo; en una ocasión decía á ese periódico que la fortuna generalmente gusta de ir en burro; y que recuerdo haber oído á un predicador de un modesto pueblo de Castilla la siguiente frase: «para ver lo poco que valen las riquezas, no hay más que observar las manos en que Dios las ha puesto; pero así y todo, los periodistas de profesión, los que verdaderamente escriben, no media docena de directores y propietarios de periódicos, que nunca han escrito más que á sus familias, y que generalmente suelen ser los que más partido sacan del periodismo, necesitan, si no la opulencia, tener los medios para que cuando se inutilicen en el trabajo ó las enfermedades les obliguen á interrumpirlo, no tengan que pasar de la redacción á la miseria.»

Somos una clase numerosa, inteligente, llena de aspiraciones generosas, que constantemente ha estado al lado de toda idea, grande y levantada, que sirve, no sólo los intereses políticos, sino los intereses sociales todos, una clase directora á quien para tener independencia, únicamente le falta tener unión.

He dicho antes que la prensa no sólo sirve los intereses políticos, sino que los sociales. Efectivamente; de todas las evoluciones que de algún tiempo á esta parte se han verificado en las manifestaciones de la inteligencia, ninguna más determinada que la que se ha verificado en el periodismo.

Antes, los periódicos estaban en primer término al servicio de un partido político, y los que sustentaban cada credo eran leídos y sostenidos, casi exclusivamente, por sus partidarios. Hoy hay muy pocos periódicos exclusivamente de partido; todos aspiran á llevar una función social. La política es sólo una nota en la sinfonía del periodismo.

La industria, el comercio, el arte, todo lo que es vida y todo aquello á que aspiran las energías humanas, solicita la atención del periódico que sirve, no sólo los intereses políticos, sino los intereses sociales.

Muchos republicanos leen *La Epoca*, *El Siglo Futuro* y *La Fe*; carlistas convencidos leen *El Globo*, muchos conservadores de todos los matices, saborean los balances del *Correo*, y sin distinción, el que quiere ente-

rarse de cuanto ocurre, desde los adelantos de la ciencia, y los misterios del Foreign-Office, hasta la cara que pone Romero cuando se levanta, y el dó del tenor, y la estocada del torero, leen *La Correspondencia*, *El Imparcial*, *El Liberal* y *El Herald*.

Es decir, que la prensa en general, representa una fuerza política que aprecia cada partido, y una fuerza social que aprecia todo el país.

Esta última fuerza, que es una de las que en mayor modo, contribuyen á la cultura y al adelanto de los pueblos, es la que por medio de la unión de todos, puesto que todos tenemos unidad común, debe agrandarse y robustecerse con la unión sincera y cariñosa de todos los periodistas, en beneficio de la prensa y de la sociedad, porque el egoísmo que en la sociedad y en la política ha sido, por espacio de mucho tiempo, lo que es el instinto de conservación al individuo, ha sucedido en los tiempos modernos el Altruismo, por virtud del cual el mayor bien de cada periódico refluye en el mayor bien de los demás.

Conozco muy pocos, ó ningún periódico, que no hayan hecho algo bueno.

Esos semanarios, que con el título de *La Unión*, *La Minerva* y *El Ateneo de la Juventud*, se fundan por varios principiantes, generalmente en el primer año de carrera, donde se publican quintillas «A los ojos de Adela» ó «A la primera flor que me dió María»; preparan la futura generación de periodistas, y así como el arroz se pasa por el cedazo, y lo produce de distintas clases, que según su tamaño, se llaman de primera, de segunda y de tercera; así, tamizados por estos semanarios, salen de ellos multitud de jóvenes que vienen, con el tiempo, á engrosar las filas de la brillante playade de nuestro periodismo.

El autor de estas líneas, fundó con otros en 1861 un *peridiquito*, que se llamaba *El año 61*,—y debajo del título escribimos llenos de modestia: «Peridico escrito por lo mejorcito de la presente generación.» Allí hicieron sus primeras armas Santiago Liniers, Vicente Lahoz, el Conde de las Almenas, Páco Silvela, Mariano Vallejo, Ramon Chico de Guzman, Alberto Aguilera, y algunos otros tan desconocidos como estos, que todos—menos mi modesta persona—han resultado después escritores insignes, y periodistas distinguidos.

Otros periódicos, en muy distinto género, como *El Tío Conejo* y *El Cencerro*, á quienes se ha supuesto vulgares y de lo que podríamos llamar bajo periodismo, han realizado una misión levantadísima. Han hecho lecturas, han despertado la afición á leer, en clases que antes no leían, y los que hace 15 años devoraban *El Tío Conejo*, leen hoy *La Correspondencia* y *El Imparcial*, lo que acusa un progreso en el periodismo y en el público, progreso que se ha realizado, valiéndose de los únicos medios de que podía valerse, porque no habrá nadie tan ciego que sostenga, que el que no tiene costumbre de leer periódicos, ha de comenzar por el *Teatro Crítico* de la Pardo Bazan, ó los *Paliques*, de Clarín. Y quiero venir á demostrar, con toda esta mala prosa, que el periodismo en España, ha cumplido y está cumpliendo, una importantísima misión, en términos, que el mejoramiento de la clase periodística, su mayor bienestar, han de refluir en ventajas para la sociedad. Ocupándose de esto que podríamos llamar materia periodística, y ya que aunque muy á la ligera, y con el desorden natural del periodista de oficio, que escribe al correr de la pluma, me he ocupado del pasado y del presente de la prensa española, seame lícito decir siquiera dos palabras de su porvenir.

En la evolución á que aludí antes, la prensa va generalizándose en sus tendencias, por lo que yo creo, que andando el tiempo el periódico moderno tendrá muy pocos ó ningún artículo de fondo, sueltos políticos más humorísticos que profundos; mucha información telegráfica; mas literatura de la que hoy tienen los periódicos, noticias, exclusivamente noticias de todo adelanto, y de todo progreso, y en una palabra, el periódico diario tendrá que estar informado en un gran espíritu filosófico y escrito en un estilo muy ligero.

Las revistas y los periódicos profesionales serán el anillo que se encargue de enlazar el periódico diario con el periódico de consulta.

Perdonen ustedes que por hoy no les haya dado ninguna noticia, y que me haya limitado á hablar del montepío de la prensa, y también de algunas cosas más que con ella se relacionan, porque la constante ocupación de mi vida en treinta años de labor incesante se ha relacionado con el periodismo, en el que yo encuentro relaciones con todo y me pasa con el lo que á cierto notario que fue al cielo.

Cuentan que al ser recibido por San Pedro hubo de preguntarle:

—Lleva V. muchos siglos en esta portería?

—Ya lo creo, contestó el santo.

—Sin embargo, yo aconsejaría á V. que hiciese una escritura.

Y con esto cierro por hoy y quedo de ustedes atento s. s.

GARCÍ-FERNÁNDEZ.

Sección regional.

Se han adjudicado provisionalmente a D. Ramon Botella Albentosa, en 73.000 pesetas, las obras subastadas el 8 del corriente, del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Villalba a la estación de Villafranca de los Barros.

A los amigos nuestros de la provincia que nos escriben haciéndonos preguntas referentes a las próximas elecciones municipales, nos permitimos rogarles que fijen su atención en el artículo que acerca de este asunto publicamos en este mismo número.

Parece que dos guardias civiles del puesto de Barcarrota, se consagran más de lo que debieran, a defender los intereses del rematante de consumos de dicha villa.

Llamamos sobre el particular la atención de los Jefes de la benemérita y del que manda el puesto de Barcarrota.

Sección local.

La difteria causa de vez en cuando algunas víctimas.

Últimamente ha arrebatado al cariño de sus padres una niña de 11 años que vivía en la calle del Gobernador.

Sr. Alcalde, mucha higiene. Sobre todo en las escuelas, cuyos locales por regla general, no reúnen las condiciones higiénicas que deben tener esos edificios.

El sábado último se vió ante la Audiencia de lo criminal la causa instruida contra tres vecinos de Valverde de Leganés, por hurto frustrado de aceituna.

El Fiscal pidió que se condenara a los procesados en 200 pesetas de multa a cada uno.

La defensa interesó la libre absolución.

¡Cuanto trabajo originan hechos que debieran resolverse en juicios de faltas!

Diez y seis precesos han de verse ante el Jurado en el cuatrimestre próximo.

Hoy se ha visto ante la Audiencia de lo criminal la causa contra Santos Perez, vecino de Barcarrota, por resistencia a un individuo que se titulaba dependiente del rematante de consumos de Barcarrota.

El Fiscal pidió que se condenara al procesado en 2 meses de arresto mayor y multa de 125 pesetas.

El defensor solicitó la absolución libre.

El despacho de los expedientes de quintas y reconocimientos de los mozos sorteables que han alegado defectos físicos se está verificando con regularidad y sin que hasta ahora corran las especies de otros años.

El Sr. D. Benigno Torralbo es hoy el único dueño del establecimiento comercial que giraba en Badajoz bajo la razón social de Torralbo, Torres y compañía.

Variedades.

EL JUGADOR. (1)

Empezó jugando a pares ó nones agujas ó alfileres; después jugó a las chapas y a cara

(1) Del libro "Cantares contemporáneos."

y cruz; sus primeras tres pesetas se perdieron en un décimo de la lotería; su primer duro en un entrés de caballos: hoy cultiva todos los juegos, desde el baccarat a la ruleta, desde el clásico dominó hasta el monte; desde la plebeya brisca al noble billar.

No tiene predilección por unos ni por otros: todo lo que sea juego, siempre que tenga su poquito de azar, le encanta y le seduce. Y eso que de él pudiera decirse lo que hace cuarenta años decían las aleyunas de *El hombre malo*:

Juega y pierde. Porque, a pesar de su constancia en el juego, son pocas, muy pocas, las veces que ha actuado de hombre bueno jugando y ganando. Sale de un garito para entrar en otro; frecuenta los billares por si en ellos se juega al punto de la bola ó a los borregos; sueña por las noches con el número en que va a salir el premio gordo de la lotería, y por las mañanas, mientras cuece el chocolate, se entretiene jugando un solitario.

No siguió la carrera militar, a la que mostraba afición, porque fué sorteado a los veinte años y le tocó bola blanca; no se ha casado, porque cortó cuatro veces la baraja y siempre le salieronotas; odia a los monarcas, porque suele jugar contra ellos y siempre le sale un rey en puerta.

Conoce a mucha gente, ó, mejor dicho, a muchos puntos, y aunque ignora sus nombres, no olvida las circunstancias precisas para darle a conocer. El saluda a diferentes individuos por la calle; pero si se le pregunta que quiénes son, contesta invariablemente:

... ¿Ese? Pues ese es el que hizo saltar la banca del Marqués siete veces seguidas.

... ¿Ese? El que levantó un muerto en el Casino, por lo que le hicieron bajar rodando la escalera.

... ¿Ese? Uno que tallaba de cabecera en la partida del Bizzo. Por señas, que con él perdió seguidas treinta y dos cartas y no quebró el juego hasta que me encontré yo sin una peseta.

... ¿Ese? El usurero que acude a todas las partidas de rumbo, para prestar dinero sobre alhajas a los que pierden.

Fuera de ciertos círculos no se le ve nunca, y al teatro solo ha ido una vez, y esa, engañado, por ver que en el cartel anunciaban: «Oros, copas, espadas y bastos.» De paseo va muy raras veces, y solo por la ronda, para ver a los ratas echar el as de oros a los paletos que llegan a Madrid; con los toreros se para algunas veces para preguntarles si las reas de la última corrida dieron juego, y ahora piensa pedir algun libro de derecho político para enterarse de lo que es el juego de las instituciones. Cuando muera habra un medio muy sencillo para comprobar la defunción: ponerle una peseta en la mano y gritar a su oído: ¡Entrés por un punto! Si no se levanta ni se le alegran los ojos, no hay esperanza; nuestro hombre ha dicho mentalmente, y despidiéndose del mundo: ¡Otro talla!

M. OSSORIO Y BERNARD.

NOTICIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Hemos recibido, y agradecemos mucho, un folleto titulado *La Asamblea Nacional de Maestros: su origen, su importancia y sus conclusiones*.

Como nos parece de capital interés todo lo que se refiere a instrucción pública, recomendamos este interesante libro, que nuestros lectores pueden adquirir gratuitamente (puesto que se ha publicado solo con el objeto de hacer propaganda), dirigiendo el pedido a D. Saturnino Calleja, calle de Campomanes, núm. 8, Madrid, quien además lo remite franco de porte.

Hemos recibido el núm. 7.º del año 25 de *La Guirnalda*, cuyo sumario es el siguiente:

Primera edición. Texto: Crónica: La loca del Encinar (novela), (continuación por doña Faustina Saez de Melgar. — Pensamientos. — Recetas útiles. — Miscelánea. — Charada. — Explicación del pliego de dibujos y del extraordinario de labores. — Anexo de este número. — Anuncios.

Pliego de dibujos para bordar, por L. Montañés.

Segunda edición. Hoja de texto y pliego de dibujos de la 1.ª edición. — Texto de esta edición (especial.) — Caligrafía de adorno, por T. Diaz Capdevila. — Lecciones de Bordado al

modelado, por Francisca S. de Diaz. — Explicación del pliego de dibujos de esta edición y de la lámina de heráldica.

Pliego de dibujos, por T. Diaz Capdevila.

Tercera edición. Texto y pliegos de la 2.ª, mas un gran pliego extraordinario, marca cuadruple, de dibujos para bordar, por M. Martinez.

Edición completa. Texto, con veinte páginas, final de la novela ilustrada de Episodios Nacionales *Memorias de un Cortesano de 1815*, por Perez Galdós, y todo lo que corresponde a la 3.ª edición.

No en balde se había anunciado que, aun reduciendo los precios de suscripción, iba *La Guirnalda* en este año, a aumentar y mejorar considerablemente los pliegos de dibujos para toda clase de labores que reparte, destinando, una edición especial al bordado al modelado artístico; porque en verdad que los trabajos que ofrece son superiores a toda ponderación e indudablemente satisfarán a quien pueda juzgarlos, y aun cuando *La Guirnalda* está de antiguo bien reputada, recomendamos a nuestras lectoras que no dejen de enterarse de la utilidad y economía que esta publicación proporciona a las familias y maestras de primera enseñanza.

Pildoras Holloway. — Ninguna familia debería carecer de estas Pildoras. Su conocida eficacia para la remoción de la indigestión, la estimulación de los intestinos y la purificación de la sangre ha hecho que ellas adquieran en el mundo entero una fama inmortal. Cualquiera que sea la enfermedad unas cuantas dosis de este medicamento harán desaparecer los síntomas alarmantes rectificando toda acción desordenada, excitando el hígado entorpecido, vaciando el bazo sobrecargado, renovando la actividad de los riñones, asimilando los alimentos, mejorando la sangre y confiriendo al cerebro y a todas las funciones un vigor saludable, una actividad natural y una regularidad salutar. En los casos de indigestión, ofuscaciones de la vista, dolor de cabeza, ó lasitud mental ó tísica, estas Pildoras restaurativas obran como por encanto. Ellas expelen el reumatismo y la gota y corrigen infaliblemente las irregularidades propias de la mujer.

PIANOS USADOS.

Procedentes de cambios se venden dos, forma vertical a precios baratísimos, en el almacén de pianos y armas de D. Antonio Covarsi, calle de la Soledad, 29.

María Figueroa Alvarez.

Matrona con su correspondiente título expedido por el Ministerio de Fomento, única en esta población, autorizada por la ley, para poder asistir partos.

Magdalena, 14.

¡OÍD, MADRES!

Los cuidados higiénicos y el tratamiento que exigen los niños en sus penosas enfermedades, constituyen una especialidad.

Convencido de ello el DR. STEDMAN, por experiencia adquirida en su larga práctica como médico oficial del Hospital Real de Londres (Asilo de niños), ha formulado un método sencillo y seguro, que lleva su nombre.

Al efecto, y convencido de los especiales conocimientos que en esta materia posee don Pedro Barragan, no ha vacilado nombrarle director del Consultorio en Villanueva de la Serena.

Todas las madres que tengan a sus hijos en peligro deberán consultar con el doctor Barragan.

En la farmacia de D. Pedro Soriano, en Badajoz, y en la de D. Emilio Duran, en Villanueva de la Serena, se expenden los medicamentos del doctor Stedman, y se dan prospectos.

Representante exclusivo en España, J. Cruz, Serrano, 27, Madrid.

EDUARDO VAZQUEZ GOMEZ

AGRIMENSOR Y PERITO TASADOR DE TIERRAS. Sepúlveda, 6.—Badajoz.

Trabajos topográficos.—Mediciones, tasaciones y división de fincas rústicas.—Colonias agrícolas.—Levantamiento y copia de planos.—Trabajos catastrales.—Planos especiales de términos municipales.—Amillaramientos, deslindes, amojonamientos.—Cálculo y reducción ó equivalencia de superficies. Practicase con aparatos especiales sin emplear cadenas, cintas ni medida alguna longitudinal, con gran economía de tiempo, coste y resultado práctico de verdadera exactitud.—Consultas referentes a la agrimensura agronomía.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA.

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS AMORTIZABLES A CORTO Y A LARGO PLAZO, CON INTERÉS DE 5 POR CIENTO.

Este Banco hace préstamos en metálico a los propietarios de fincas rústicas y urbanas, dando hasta la mitad de su valor, exceptuando los olivares, viñas y arbolados, sobre los que solo presta la tercera parte. Son reembolsables por medio de anualidades, calculadas de manera que el capital recibido queda amortizado en un periodo de cinco a cincuenta años, ó a menos tiempo, por la facultad que tiene el prestatario de devolver en cualquier época el todo ó parte del préstamo.

D. Eduardo Vazquez Gomez, Agente de este respetable establecimiento de crédito, facilita gratuitamente cuantas noticias se le pidan sobre los préstamos; gestiona eficazmente, cerca del Banco, la realización de las peticiones y demás operaciones análogas que se hagan por su conducto.—Se encarga del examen de los títulos de propiedad, de adquirir los documentos que deben acompañarse y de cuanto sea preciso hasta su completa realización.—Adelanta los fondos necesarios para ello, incluso los de inspección de las fincas ofrecidas en garantía.—Pago de los semestres una vez realizado el préstamo y de las cantidades que se adelanten a cuenta del capital.—Compra y venta de cedulas hipotecarias y pago de sus respectivos cupones. Reserva, actividad y economía.

Dirigirse al citado D. Eduardo Vazquez Gomez, Sepúlveda, 6, principal, Badajoz.

LA MARGARITA EN LOECHES

Antibiliosa, antiherpética, antiescrofulosa, antiinflamatoria y reconstituyente.

Es la ÚNICA agua que produce los saludables resultados que todos conocen, pues su uso general y constante durante treinta y tres años así lo demuestra.

No confundir la botella de LA MARGARITA con la de otra agua que la ha imitado para que el público la confunda con aquella.

En competencia LA MARGARITA con todas las similares, ó que pretenden producir iguales y aun mejores resultados, fue declarada la primera en la Exposición internacional de Niza, obteniendo la primera distinción, ó sea el

UNICO GRAN DIPLOMA DE HONOR concedido a las de su clase, cuya distinción no ha conseguido otra alguna antes ni después.

Del minucioso análisis practicado durante seis meses por el reputado químico doctor D. Manuel Saenz Diez, acudiendo a los copiosos manuales que nuevas obras han hecho aún más abundantes, resulta que LA MARGARITA DE LOECHES es entre todas las conocidas y que se anuncian al público la más rica en sulfato sódico y magnésico, que son los más poderosos purgantes, y la única que contenga carbonato ferroso y manganeso, agentes medicinales de gran valor como reconstituyentes. Tienen las aguas de LA MARGARITA doble cantidad de gas carbónico que las que pretenden ser similares; es tal la proporción y combinación en que se hallan todos sus componentes, que la constituyen en un específico irremplazable para las enfermedades herpéticas, escrofulosas y de la matriz, sífilis inveteradas, bazo, estómago, mesenterio, llagas, toses rebeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se expenden en todas las farmacias y droguerías, y en el depósito central, Jardenes, 15, bajo, derecha, donde se dan todas las explicaciones.

INTERESANTE.

A voluntad de su dueño se vende una casa en la calle Gabriel, núm. 43, que renta 1.920 reales anuales, en 30.000 reales.

Otra calle Santa Lucia, núm. 32, que renta 840 reales anuales, en 15.000 reales.

Otra Calle Gobernador, núm. 44, que renta 720 reales anuales, en 10.000 reales.

Otra Melchor Evora, núm. 6, que renta 540 reales anuales, en 10.000 reales.

Granero, Melchor Evora, núm. 4, que renta 360 reales anuales, en 8.000 reales.

Dirigirse a su dueño,

5, GRANADO, 5, PRINCIPAL.

Banco Hipotecario de España.

Préstamos sobre fincas rústicas ó urbanas al 4.75 centimos de interés y reintegrables a voluntad del prestatario.

Para la realización de los mismos, compra de acciones y cedulas, pago de semestres y todo lo concerniente a este establecimiento, dirigirse a su representante

CARLOS PEREZ TORESANO,

ABOGADO.—Mérida.

Tipografía La Minerva Extremeña.

## SERVICIOS DE LA COMPAÑIA TRASATLANTICA DE BARCELONA.

**Línea de las Antillas, New-York y Veracruz.**—Combinación á puertos americanos del Atlántico y puertos N. y S. del Pacífico.

Tres salidas mensuales: el 10 y 30 de Cádiz y el 20 de Santander.

**Línea de Colon.**—Combinación para el Pacífico, al N. y S. de Panamá y servicio á Cuba y Méjico con trasbordo en Puerto Rico.

Un viaje mensual saliendo de Vigo el 12, para Puerto Rico, Costa-firme y Colon.

**Línea de Filipinas.**—Extensión á Ilo-Ilo y Cebú y combinaciones al Golfo Pérsico, Costa Oriental de Africa, India, China, Cochinchina y Japon.

Trece viajes anuales, saliendo de Barcelona cada cuatro viernes á partir del 10 de Enero de 1890, y de Manila cada cuatro martes, á partir del 7 de Enero de 1890.

**Línea de Buenos Aires.**—Un viaje cada mes para Montevideo y Buenos Aires, saliendo de Cádiz á partir del 1.º de Enero de 1890.

**Línea de Fernando Poo.**—Con escalas en las Palmas, Rio de Oro, Dakar y Monrovia.

Un viaje cada tres meses, saliendo de Cádiz.

**Servicios de Africa.**—**Línea de Marruecos.**—Un viaje mensual de Barcelona á Mogador, con escalas en Málaga, Ceuta, Cádiz, Tánger, Larache, Rabat, Casablanca y Mazagan.

**Servicio de Tánger.**—Tres salidas á la semana: de Cádiz para Tánger los domingos, miércoles y viernes; y de Tánger para Cádiz los lunes, jueves y sábados.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables y pasajeros á quienes la Compañía dá alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila á precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornalera, con facultad de regresar gratis dentro de un año si no encuentran trabajo.

La empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

**AVISO IMPORTANTE.**—La Compañía previene á los señores comerciantes, agricultores é industriales, que recibirá y encaminará á los destinos que los mismos designen, las muestras y notas de precios que con este objeto se le entreguen.

Esta Compañía admite carga y expide pasaje para todos los puertos del mundo servidos por líneas regulares.

Para más informes: En Barcelona, la Compañía Trasatlántica y los Sres. Ripol y Comp., plaza de Palacio.—Cádiz, la Delegación de la Compañía Trasatlántica.—Madrid, Agencia de la Compañía Trasatlántica, PUERTA DEL SOL, 10.—Santander, Sres. Angel B. Perez y Compañía.—Coruña, D. E. de Guarda.—Vigo, D. Antonio Lopez de Neira.—Cartagena, señores Bosch Hermanos.—Valencia, señores Dart y Comp.—Málaga, D. Luis Duarte.

En Badajoz, Santa Lucía, 8, SRES. GONZALEZ Y GARCIA, Agentes de Aduanas y transportes con servicio de camionaje á la estación del ferro-carril.

## Banco Vitalicio de Cataluña.

COMPANIA GENERAL DE SEGUROS SOBRE LA VIDA A PRIMAS FIJAS.

DOMICILIO EN BARCELONA, ANCHA, 64

CAPITAL DE GARANTIA, independiente de las reservas constituidas con las primas que han aportado los asegurados:

**10 000.000 de pesetas.**

Datos sacados de la Memoria y Balance leídos en la Junta general celebrada el día 30 de Junio de 1890:

Suma del activo.	Pesetas	13.969.570'97
Suscripcion de 1889 mediante 1.330 contratos nuevos.	»	8.535.962'79
Siniestros pagados durante dicho año.	»	318.660'00
Riesgos en curso.	»	31.249.051'37
Reservas y primas del año.	»	3.082.584'09

La suscripcion hasta 30 de Junio último cerró con la póliza número 10.268, por un capital total de pesetas 60.147.048'80

En la Direccion y en las Delegaciones de todas las capitales de provincias se dan explicaciones acerca de las varias combinaciones que tiene establecidas esta Compañía.

Delegados en Badajoz, Sres. Vacas Garcia y Sobrinos.—Inspector general, D. Sancho Sanabria, Pozo, 1, principal.

## THE PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

Compañía de navegación á vapor al Pacifico por los vapores correos ingleses.

Estos magníficos buques salen de Lisboa dos veces al mes para Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Talcahuano, Caldera, Mollendo y Callao.

Se despachan billetes de pasaje de tercera clase para Santos y Rio Grande do Sul, además de los anteriores puntos mencionados.

Se facilitan detalles y se venden billetes en el establecimiento de pianos y armas de don Antonio Covarsi, calle de la Soledad, núm. 29, Badajoz.

NOTA. Los billetes cuestan lo mismo en Badajoz que en Lisboa; pero tomándolos en Badajoz, se dá gratis el billete de ferro-carril de Badajoz á Lisboa.

ANTONIO COVARSI, Agente internacional de Aduanas. Se despachan toda clase de mercancías procedentes del extranjero y para el extranjero.

## MATIAS LOPEZ

Madrid.—Escorial.

Chocolates.—Cafés.—Tés.—Sagú.—Napolitanas.

Bombones.—Tapioca.—Cacaos polvo.

De venta en todas las Tiendas de Comestibles de Madrid y provincias.

Oficinas: PALMA, 8.

Depósito central: Calle de la Montera, 25.

MADRID.

## ANTONIO COVARSI,

AGENTE DE ADUANAS.

Almacen de armas y efectos de caza.

ESPECIALIDAD EN ESCOPETAS ESPAÑOLAS, INGLASAS, BELGAS Y RIFLES NORTE-AMERICANOS.

Cuchillos de monte de Toledo é ingleses.

Preciosa coleccion de revolvers de bolsillo.—Pólvora de todas clases.

MONTURAS, ESTRIBOS, BRIDAS, BOCADOS, ESPUELAS, ETC.

Almacen de pianos, música, órganos y toda clase de instrumentos para banda y orquesta.

Se facilitan Catálogos gratis al que los pida, señalando si ha de ser el de armas ó el de instrumentos músicos.

Calle de la Soledad, 29.—BADAJOZ.

## COMPANIA COLONIAL. CHOCOLATE Y CAFÉS.

LA CASA QUE PAGA MAYOR CONTRIBUCION INDUSTRIAL EN EL RAMO,  
y fabrica 9.000 kilos de chocolate al dia.

38 medallas de oro y altas recompensas industriales.

DEPÓSITO GENERAL,

CALLE MAYOR, 18 Y 20.  
MADRID.

En todas las Farmacias, Perfumerías y Peluquerías

La  
**VELOUTINE**  
Polvo de Arroz especial  
Preparado al Bismuto por CH<sup>te</sup> FAY, Perfumista  
PARIS — 9, Rue de la Paix, 9 — PARIS

## No más calenturas.

Las píldoras de Riaza, de Perez Negro es el remedio más seguro, conocido hasta el dia para curar radicalmente las fiebres intermitentes, ya sean **TERCIANAS, CUARTANAS ó COTIDIANAS.**

El éxito extraordinario que han alcanzado en toda España, es la garantía más segura de su eficacia.

Se encuentran de venta en todas las mejores farmacias, al precio de 20 reales la caja de 80 píldoras y 12 reales la caja con 40 píldoras.

Badajoz, SR. CAMACHO.  
Aimendralejo, Sr. Martinez Pinillos.  
Olivenza, droguería del Sr. La Rosa.  
Jerez de los Caballeros, Sr. Cano.  
Jaen, Sr. R. de la Higuera.  
Cáceres, Sres. Casto y Hurtado Jimenez.  
Huelva, Sr. Figueroa.  
Don Benito, farmacia de Campomanes, Arroyazo, 20.  
Villanueva de la Serena, droguería de la señora viuda y sobrino de Vicente T. Perez.  
Madrid, en casa del autor, Ruda, 14, farmacia de Perez Negro.

## CASA DE PRÉSTAMOS LA NORTE-AMERICANA.

15, COMEDIAS, 15.

Horas de despacho: desde las siete de la mañana hasta las nueve de la noche.

Los dias festivos se cierra á las tres de la tarde.

Las operaciones se hacen con toda reserva.

MANUEL MONSALVES,

Representante que ha sido de la Compañía  
Fabrill "Singer."

**Barainca,**  
DENTISTA.

Elixir y polvos dentrificos.

Granado, 4.—Badajoz.

**LAS PILDORAS Y UNGÜENTO DE ECLIRSAIN**  
todas las otras  
**MEDICINAS PRIVILEGIADAS**  
Elaboradas solamente en el No. 78, NEW OXFORD ST., ántes 583, OXFORD ST., LONDRES.  
y en venta en todas las farmacias del Orbe.